



años
coordinación
colombia
europa
estados unidos

Hechos por los derechos, Hechos para la paz



LOS ACUERDOS DE LA HABANA Y EL SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

(SIJVRNR):

DESAFÍOS PARA EL MOVIMIENTO DE DDHH EN COLOMBIA

*Coordinación Colombia
Europa
Estados Unidos*



LOS ACUERDOS DE LA HABANA Y EL SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

(SIJVRNR):

DESAFÍOS PARA EL MOVIMIENTO DE DDHH EN COLOMBIA

*Coordinación Colombia
Europa
Estados Unidos*

La Coordinación Colombia Europa Estados Unidos CEEEU es una Plataforma integrada por 265 organizaciones del país cuya misión es la incidencia política en materia de derechos a partir de tres ejes de trabajo: Desarrollo del Estado Social de Derecho, la lucha contra la impunidad y la solución política al conflicto armado interno. La CEEEU cuenta con una trayectoria de 21 años de trabajo.

Tel.: (Colombia): +57 1-288 3875 <http://www.coeuropa.org.co>

Correo: [@2015](mailto:coeuropa@coeuropa.org)

Coordinación Colombia – Europa – Estados Unidos

Diagonal 40A Nro. 14-66 Piso 3 Bogotá, Colombia.

Primera Edición: junio de 2016.

Las opiniones expresadas en esta publicación sólo comprometen a la Coordinación Colombia - Europa - Estados Unidos. No comprometen a las agencias que auspiciaron su elaboración.

Coordinación Colombia - Europa - Estados Unidos
Diagonal 40A N°. 14 - 66. Bogotá, Colombia
Telefax: (0571) 2881132 - 2887187 - 2883875
Website: <http://www.coeuropa.org.co/>
e-mail: coeuropa@coeuropa.org.co

*Hechos por los derechos
Hechos para la paz*



Con el apoyo de:



¿CUÁL ES LA IMPORTANCIA DEL ACUERDO DE JUSTICIA?



El punto de discusión en la negociación que representó mayores dificultades y al mismo tiempo se configura como el más importante alcanzado hasta ahora, para lograr un acuerdo entre las FARC-EP y el gobierno es el referido a los derechos de las víctimas y la justicia.

El objetivo central de este acuerdo es construir un sistema que combine diferentes tipos de mecanismos –judiciales y no judiciales- proporcionando satisfacción a los derechos de las víctimas en términos de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

El Sistema creado mediante este Acuerdo se denomina: “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIJVRNR)”



¿POR QUÉ EL SIVJNRN SE ENMARCA EN EL CONCEPTO DE “JUSTICIA TRANSICIONAL”?



EL SIVJNRN ES UN SISTEMA DE JUSTICIA TRANSICIONAL

que busca contribuir con la terminación del conflicto armado, para dar paso a un nuevo momento de ejercicio de la política sin armas. La creación del Sistema es, por tanto, el resultado de un Acuerdo Político y desde esta perspectiva debe asumirse su análisis, constituyendo una nueva ventana de oportunidad en lucha contra la impunidad y la satisfacción de los derechos de las víctimas.

La justicia transicional “no es un tipo especial de justicia sino una forma de abordarla en épocas de transición desde una situación de conflicto o de represión por parte del Estado” . Al ser una forma de abordar la justicia y otro tipo

de políticas en un momento de transición, su propósito es satisfacer al máximo los derechos de las víctimas con respecto a la verdad, la justicia y las garantías de no repetición, al tiempo que “flexibiliza” procedimientos penales ordinarios e incorpora nuevos mecanismos extrajudiciales que permitan salir del momento de crisis o conflicto armado, garantizando los derechos de las víctimas.

Generalmente, los mecanismos incluidos en la justicia transicional incluyen:

**COMISIONES DE LA VERDAD,
ACCIONES PENALES
(ESPECIALMENTE CONTRA LOS
MÁXIMOS RESPONSABLES),
REPARACIONES Y REFORMAS**

que garanticen la no repetición de los hechos victimizantes y el fin de la impunidad. Estos mecanismos se abordan desde una perspectiva “integral”, es decir, en el marco de un sistema que permita la interconexión de todos los mecanismos definidos.



¿QUÉ ES EL SIVJRNR?

Es el Sistema Integral de Verdad Justicia Reparación y No repetición, y está compuesto por los siguientes mecanismos:



Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.



La Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.



La Jurisdicción Especial para la Paz.




Las medidas de reparación integral.





Todos estos mecanismos y componentes están desarrollados desde una perspectiva transversal de garantías de no repetición de los hechos victimizantes, para lo cual incorporan, además, un elemento externo a los acuerdos que implica transformaciones en la doctrina de seguridad y el desmonte de las estructuras paramilitares, lo que se encuentra todavía en discusión entre las partes. En este sentido,

TODOS LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DEBERÁN FUNCIONAR BAJO PRINCIPIOS DE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN, BUSCANDO SIEMPRE GARANTIZAR LA NO REPETICIÓN  de aquellos hechos que violan los derechos humanos.



LOS MECANISMOS

1 Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición:

La Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la No repetición es un mecanismo de carácter no judicial e independiente que tiene como objetivos principales los siguientes:



Contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido y ofrecer una explicación amplia de la complejidad del conflicto, de tal forma que se promueva un entendimiento compartido en la sociedad, especialmente de los aspectos menos conocidos del conflicto.



Promover la convivencia en los territorios, creando para tal fin un ambiente de diálogo, generando espacios en los que las víctimas se vean dignificadas mediante reconocimientos individuales y colectivos de responsabilidad y para **consolidar el respeto y la confianza en el otro**, la cooperación y la solidaridad, la justicia social, la equidad de género, y una cultura democrática basada en la tolerancia.

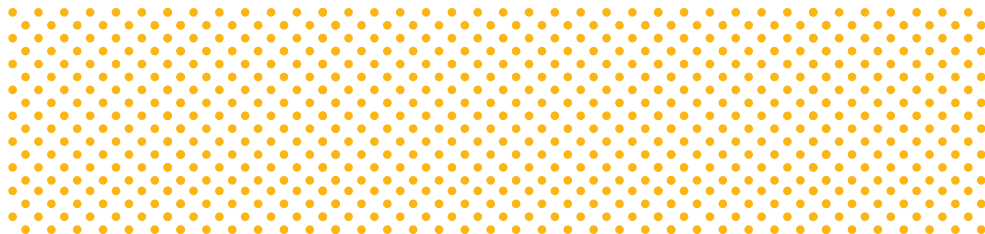


Contribuir al reconocimiento de las víctimas como ciudadanos que vieron sus derechos vulnerados, **reconocimiento voluntario de responsabilidades individuales y colectivas por parte de quienes de manera directa o indirecta participaron en el conflicto** y, en general, el reconocimiento por parte de toda la sociedad de ese legado de violaciones e infracciones como algo que merece el rechazo de todos y que no se debe ni se puede repetir.



Para cumplir con tales proyecciones la Comisión tiene un amplio y ambicioso mandato en el que se incluyen los siguientes elementos:

ESCLARECER Y PROMOVER EL RECONOCIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS Y HECHOS QUE CONSTITUYEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y GRAVES INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (DIH) que tuvieron lugar con ocasión del conflicto; esclarecer y promover el reconocimiento de las responsabilidades colectivas por estas prácticas y hechos, **EL IMPACTO HUMANO Y SOCIAL DEL CONFLICTO EN LA SOCIEDAD Y EN LAS DIFERENTES POBLACIONES Y GRUPOS DIFERENCIADOS**, así como el **IMPACTO DEL CONFLICTO EN EL EJERCICIO DE LA POLÍTICA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA DEMOCRACIA**; reconocer el contexto histórico, los orígenes y múltiples causas del conflicto armado, los factores y condiciones que facilitaron o contribuyeron a la persistencia del conflicto, **EL FENÓMENO DEL PARAMILITARISMO** y la relación entre el conflicto y el **NARCOTRÁFICO**, entre otros.





LA COMISIÓN ESTARÁ CONFORMADA POR 11 COMISIONADOS, ELEGIDOS POR UN COMITÉ DE ESCOGENCIA

compuesto por 9 integrantes. El Gobierno y las FARC-EP, seleccionarán 6 de los integrantes del comité de escogencia, los 3 integrantes restantes serán 3 personas u organizaciones acordadas entre las partes. El comité de escogencia tendrá un plazo máximo de 3 meses para la selección de los comisionados y su elección se adopta por mayoría de $\frac{2}{3}$ de los integrantes del comité de escogencia.

COMISIÓN



2 Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.



Será una **Unidad Especial de alto nivel de carácter humanitario y extrajudicial**, que coordinará y contribuirá a la implementación de acciones humanitarias de **búsqueda e identificación de todas las personas dadas por desaparecidas en el marco del conflicto que se encuentren con vida y, en caso contrario, se proceda a la entrega digna de sus restos cuando sea posible su localización.**

La creación de esta Unidad tendrá en cuenta las recomendaciones presentadas por las organizaciones de víctimas agrupadas en la Mesa de Trabajo sobre Desaparición Forzada de la CCEEU, así como las de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, entregadas a las partes en La Habana el día 15 de marzo de 2016.

Las actividades de la Unidad no pueden sustituir –pero tampoco impedir– las investigaciones judiciales a que haya lugar. En este sentido la Unidad realizara las siguientes tareas:





Accederá a las bases de datos institucionales y no institucionales, analizará toda la información disponible de las distintas fuentes, incluidas entrevistas confidenciales.



Recolectará la información necesaria para establecer el universo de personas que serán objeto de búsqueda y elaborará e implementará un registro nacional de fosas, cementerios ilegales y sepulturas.



Diseñará y pondrá en marcha un plan nacional y planes regionales de búsqueda, y buscará activamente a las personas dadas por desaparecidas.



Implementará los planes de búsqueda para la localización de las personas que se encuentren con vida, y en los casos de fallecimientos, llevará a cabo las exhumaciones necesarias.

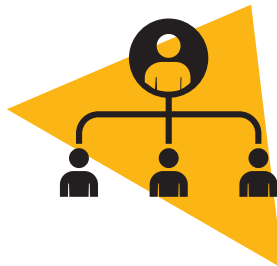


Fortalecerá y agilizará los procesos de identificación en coordinación con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.



Entregará a los familiares un reporte oficial detallado de la información que haya logrado obtener sobre lo acaecido a la persona desaparecida y, cuando sea posible, hará entrega digna de los restos a los familiares.

El director(a) de la Unidad será igualmente seleccionado por el comité de Escogencia de los Comisionados/as de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.



3 Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)



LA JEP ES LA ENCARGADA DE EJERCER FUNCIONES JUDICIALES DENTRO DEL

SIJVRNR, cumpliendo con el deber del Estado colombiano de investigar, esclarecer, perseguir, juzgar y sancionar las graves violaciones a los derechos humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) que tuvieron lugar con ocasión del conflicto armado.

Los objetivos de la JEP son: **satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia, ofrecer verdad a la sociedad colombiana**, contribuir a la reparación de las víctimas y su lucha contra la impunidad y adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado, respecto a hechos cometidos en el contexto y en razón de éste.



La JEP se aplicará respecto a los crímenes cometidos en el contexto y ocasión del conflicto armado, en este sentido se encuentran como parte de la competencia de la JEP: los combatientes de grupos armados al margen de la ley que suscriban un acuerdo final de paz con el gobierno y hayan

dejado las armas.

TAMBIÉN SE APLICARÁ CONTRA AGENTES DEL ESTADO, PARTICULARES QUE HAYAN FINANCIADO O COLABORADO CON GRUPOS PARAMILITARES Y TERCEROS QUE, SIN FORMAR PARTE DE ORGANIZACIONES O GRUPOS ARMADOS, HAYAN PARTICIPADO DE FORMA INDIRECTA EN EL CONFLICTO.



La JEP tendrá competencia respecto de conductas cometidas en el contexto y en razón del conflicto armado, con anterioridad a la firma del Acuerdo Final. Concederá una amnistía o indulto amplio por el delito político de rebelión y otros delitos que se consideren conexos a éste.

Mediante una ley de amnistía se definirán los delitos que serán considerados amnistiables, así como los criterios de conexidad. **Quedan excluidos como delitos susceptibles de amnistía o indulto: los delitos de lesa humanidad,** el genocidio, los graves crímenes de guerra, la toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, el desplazamiento forzado, el reclutamiento de menores.

La JEP estará compuesta por magistrados colombianos y se establece la posibilidad de incorporar una minoría de magistrados extranjeros, quienes serán elegidos mediante un proceso de selección aún no definido.





La Secretaría Ejecutiva: se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la JEP bajo la orientación de la Presidencia de ésta.



La Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR): recibirá toda la información de casos y los reconocimientos de responsabilidad para contrastar la información. Además, expide una Resolución de Conclusiones en la que debe identificar los casos más graves y representativos e individualizar las responsabilidades.



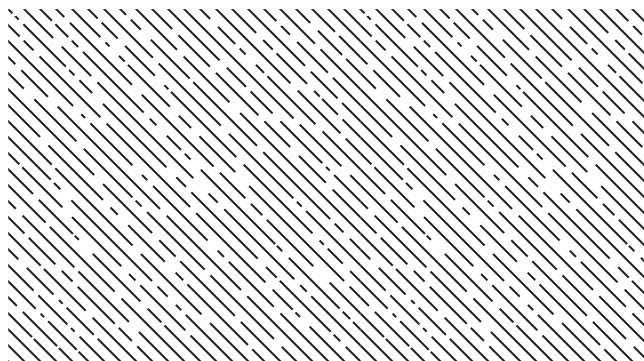
La Sala de Amnistía e Indulto: otorgará la amnistía o indulto a las personas condenadas o investigadas por delitos amnistiables e indultables, de oficio o a petición de parte y siempre cumpliendo los parámetros establecidos por la ley. Debe decidir sobre la procedencia de amnistías e indultos atendiendo las recomendaciones de la SRVR.



Sala de Definición de Situaciones Jurídicas: definirá la situación jurídica de quienes no sean objeto de amnistía o indulto, ni hayan sido incluidos en la Resolución de Conclusiones de la SRVR. Para tal efecto, adopta las resoluciones de definición de su situación jurídica, que incluyen cesación de procedimientos y de renuncia al ejercicio de la acción judicial.



Unidad de Investigación y Acusación: frente a los casos en los que no haya habido reconocimiento de responsabilidad, esta Unidad Investiga y de existir mérito acusa ante el Tribunal para la Paz.





Tribunal especial para la Paz: es el órgano de cierre de la JEP. Su principal función será proferir sentencias, imponer sanciones y fijar las condiciones y modalidades para su ejecución. Se compone de 5 secciones:

1

Sección de primera instancia en los casos de reconocimiento de responsabilidad: en los casos en los que haya un reconocimiento temprano de responsabilidad en delitos que no fueron amnistiados, esta sección evalúa la correspondencia entre las conductas reconocidas, los responsables de las mismas, la descripción jurídica de la conducta y las sanciones propuestas a partir de la Resolución de Conclusiones de la SRVR. Posteriormente

**IMPONE LA SANCIÓN
CORRESPONDIENTE Y
FIJA LAS CONDICIONES
Y MODALIDADES DE
EJECUCIÓN DE LAS
MISMAS.**

2

Sección de primera instancia en los casos de ausencia de reconocimiento de responsabilidad:

**SOMETE A JUICIO
CONTRADICTORIO A
QUIENES NO RECONOZ-
CAN RESPONSABILIDAD**

y hayan sido incluidos en la resolución de conclusiones. Profiere la sentencia respectiva y, en caso de ser condenatoria, impone la sanción correspondiente.

3

Sección de apelación: decidirá sobre los recursos de apelación respecto de las decisiones de las Salas y Secciones de la JEP y decidirá sobre los

**RECURSOS DE LAS
VÍCTIMAS**

por vulneración de derechos fundamentales, contra las sentencias de las secciones.





4

Sección de revisión:


DECIDE SOBRE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES DE QUIENES YA HUBIEREN SIDO CONDENADOS

por la justicia ordinaria y determina si se reúnen las condiciones y si ya hubo cumplimiento efectivo de las mismas. Revisa a petición del condenado, las sentencias ordinarias por conductas cometidas en el contexto y en razón del conflicto armado, cuando se alegue inexistencia del hecho o error manifiesto en la calificación jurídica. Revisa también las resoluciones o sentencias de la JEP cuando haya mérito para ello y resuelve los conflictos de competencia entre los órganos de las JEP.

5

Sección de estabilidad y eficacia: cuando el Tribunal para la Paz haya concluido sus funciones, se establece esta sección con el fin de **GARANTIZAR LA ESTABILIDAD Y EFICACIA DE LAS RESOLUCIONES Y SENTENCIAS** adoptadas por la JEP

y resuelve los casos que surjan con posterioridad a la terminación del cumplimiento de las funciones del Tribunal, por hechos cometidos con anterioridad a la firma del Acuerdo Final.





Las sanciones impuestas por el Tribunal para la Paz tienen un enfoque restaurativo y buscan la satisfacción de los derechos de las víctimas. Se establecen tres tipos de sanciones supeditadas al compromiso con la verdad de los investigados: sanciones propias, sanciones alternativas y sanciones ordinarias.



Sanciones propias: tendrán una función retributiva y una función restaurativa de realización de obras y trabajos de reparación del daño causado, implican **restricción efectiva de la libertad con penas de 5 a 8 años para los crímenes más graves. Se aplican a quienes reconozcan responsabilidad** ante la Sala de Reconocimiento.

Sanciones alternativas: se realiza en condiciones carcelarias ordinarias con pena privativa de la libertad de 5 a 8 años de cárcel. Se aplican a **quienes reconozcan con posterioridad y antes de la sentencia su responsabilidad.**

Sanciones ordinarias: se desarrolla en condiciones carcelarias ordinarias, con penas privativas de la libertad que van de **15 a 20 años de cárcel. Se aplican a quienes no reconozcan responsabilidad y sean hallados culpables.**





EL ACUERDO CONTEMPLA LA NO EXTRADICIÓN RESPECTO DE HECHOS O CONDUCTAS OBJETO DE LA JEP COMETIDOS DURANTE EL CONFLICTO ARMADO Y CON ANTERIORIDAD A LA FIRMA DEL ACUERDO FINAL. IGUALMENTE, ESTABLECE QUE LA SANCIÓN POR LA JEP NO INHABILITARÁ LA PARTICIPACIÓN EN POLÍTICA, NI LIMITARÁ NINGÚN DERECHO ASOCIADO A LA MISMA.



4 Medidas de reparación integral para la construcción de paz:

El Acuerdo busca fortalecer el programa de reparación integral de víctimas y asegurar que todos los actores que participaron en el conflicto contribuyan a la reparación de las víctimas. Al respecto, las partes valoraron como positiva la implementación de la Ley 1448 y sus medidas de reparación.

Algunas de las acciones que plantea el Acuerdo son:



Acciones concretas de contribución a la reparación: llevadas a cabo por quienes causaron daños con ocasión del conflicto, con el fin de contribuir a la reparación de las comunidades afectadas; incluyen realización de obras y trabajos, así como aportes a la reparación material.



Reparación colectiva en el fin del conflicto: fortalecimiento de los procesos de reparación colectiva garantizando la articulación y el reforzamiento mutuo entre los planes y programas de la Reforma Rural Integral y medidas de reparación integral.



Actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad: realización de actos formales, públicos y solemnes a nivel nacional y territorial, que incluyan reconocimientos de responsabilidad colectiva por el daño causado y solicitud de perdón.



Procesos colectivos de retornos: articulación territorial entre los procesos de retorno de las personas en situación de desplazamiento, la política de reparación integral a víctimas y las medidas de reforma rural integral.





Planes de retorno de víctimas en el exterior: se pondrán en marcha planes de retorno acompañados y asistidos por víctimas en el exterior, incluyendo refugiados y exiliados.



Rehabilitación psicosocial: se contempla ampliar la cobertura, el despliegue territorial y la calidad de la atención psicosocial a las víctimas, poniendo en marcha estrategias de rehabilitación comunitaria para la reconstrucción del tejido social.



Restitución de tierras: articulación de los procesos de restitución de tierras con los procesos de reparación colectiva, los procesos de retorno, los programas de desarrollo con enfoque territorial y los programas de la Reforma Rural Integral.



Adecuación y fortalecimiento participativo de la política de atención y reparación integral a víctimas: se prevé la realización de un acto con participación de víctimas, expertos académicos, organizaciones especializadas y defensores de derechos humanos, para adecuar la política a las necesidades y oportunidades del fin del conflicto.


¿QUÉ ELEMENTOS POSITIVOS ENCONTRAMOS COMO CCEEU?

1 **Acuerdo Político:** la creación del SVJNRN es el producto de un Acuerdo político entre las partes, tendiente a determinar sus responsabilidades en el marco del conflicto y satisfacer los derechos de las víctimas.

2 **Reconocimiento internacional:** el Acuerdo logrado en el punto de víctimas fue recibido positivamente y con entusiasmo -salvo contadas excepciones- por parte de la comunidad internacional. Se considera que ha tomado en cuenta otras experiencias y que constituye un precedente en cuanto a la creación de un sistema para la implementación de la justicia transicional. El interés de la Comunidad Internacional sobre la implementación de este modelo, se convierte en una especie de monitoreo sobre el mismo que va a contribuir a que cumpla verdaderamente con sus objetivos y no termine contribuyendo a una mayor impunidad.

3 **Enfoque restaurativo:** las sanciones penales establecidas se orientan hacia la contribución de los responsables en la reparación de los daños causados por el conflicto armado. Constituye un importante avance tendiente a superar la visión punitiva que ha caracterizado el derecho penal colombiano basado en la predominancia de penas privativas de la libertad y reclusión en centros carcelarios.





4 **Integralidad del sistema:** se incorporan **mecanismos judiciales y no judiciales** que deberán estar articulados entre sí con sentido de complementariedad, con miras a garantizar los derechos de las víctimas y la no repetición de los hechos.


5 **Participación de las víctimas:** se establece una **participación de las víctimas en los diferentes mecanismos que harán parte del sistema**, como: Postular candidatos y participar en las Audiencias de la Comisión de la Verdad, presentación de informes y recursos ante la JEP y participación en la unidad Especial de Búsqueda de Personas Desaparecidas.


6 **Centralidad de la verdad:** el logro de la **mayor verdad posible es un pilar fundamental** del Sistema que se materializa en: la verdad como principio conductor del proceso ante la JEP y la determinación de la sanción, la incorporación de una Comisión de la verdad y de una Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

7 **Reconocimiento de responsabilidades:** el Sistema **no se centra solamente en la individualización** de responsabilidades, sino también **se orienta a la identificación de responsabilidades colectivas.**

8 **Incorporación del concepto de una Amnistía Amplia:** la consagración de una Amnistía lo más amplia posible **reconociendo la conexidad de la rebelión con otros delitos**, conlleva a asumir por parte del Estado y la Sociedad Colombiana la naturaleza política de la FARC y de la lucha armada.

9 **Exclusión del beneficio de Amnistía e Indulto:** el Acuerdo plantea expresamente que **serán excluidos de este beneficio los responsables de crímenes de guerra** y lesa humanidad y graves violaciones a los DDHH y el DIH.



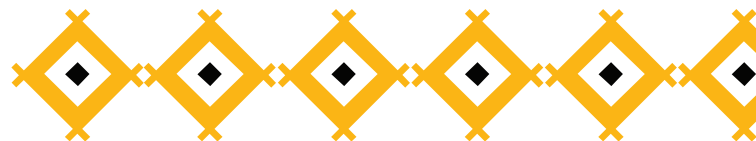


10 **Inclusión de todos los actores:** el Acuerdo se orienta a **establecer responsabilidades por parte de todos los actores armados y no armados en el desarrollo del conflicto armado**, no reduciéndose solamente a las partes. En este aspecto, la mayor expectativa está puesta en la identificación de máximos responsables de los altos mandos militares, partidos políticos, gremios económicos, empresas nacionales e internacionales.

12 **Perspectiva territorial con criterios diferenciados:** el Acuerdo establece que **habrá una perspectiva territorial, étnica y de género** para la implementación del mismo, en la cual se tengan en cuenta las particularidades y victimizaciones generadas en los territorios.

11 **Incorporación de un mecanismo para la búsqueda de personas desaparecidas:** es un aporte muy importante para contribuir al **conocimiento de la verdad** y a saldar una deuda histórica con los familiares de las personas desaparecidas.

13 **Preponderancia de la JEP:** la Justicia Especial para la Paz tendrá fuero de atracción total, sobre **todos los casos relacionados con el conflicto que se hallen en trámite en la justicia ordinaria y la justicia penal militar**, lo que quiere decir que estos casos pueden ser asumidos por la JEP.



¿QUÉ ELEMENTOS NOS INQUIETA DEL ACUERDO DE JUSTICIA?

La CCEEU tiene un compromiso firme con este Acuerdo derivado de su compromiso con la lucha contra la impunidad y la realización de los derechos de las víctimas. No obstante, le asaltan algunas inquietudes sobre las cuales desea llamar la atención con miras a que se puedan resolver en el proceso legislativo y en la puesta en marcha del mismo.

1 Diferencias en el marco jurídico de referencia aplicable a los actores del conflicto armado interno

El Acuerdo dice que se aplicarán los marcos normativos de Derechos Humanos (DIDH) y el Derecho Internacional Humanitario (DIH) para juzgar a los actores del conflicto armado interno. Sin embargo,

PREOCUPA LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIADOS

DEPENDIENDO DEL ACTOR RESPONSABLE.

Para las FARC se establece el DIDH así como el DIH y el Derecho Penal Internacional, mientras que para los agentes del Estado se establece el DIH. De ser así, los agentes del Estado gozarían de un marco aplicable más favorable. Si bien la CCEEU expresa su preocupación respecto a la aplicación de marcos normativos distintos, también hace notar que la sentencia C-084 de 2016 de la Corte Constitucional expresa que de ninguna manera puede excluirse el DIDH del juzgamiento de los miembros de la Fuerza Pública.

2 Asimetría en materia de priorización y selección de casos

El SIVJRNR acude al criterio de “priorización y selección” para abordar los casos de su competencia.

Es decir,

SE ENFOCA EN LAS VIOLACIONES MÁS GRAVES Y REPRESENTATIVAS,

en particular aquellas que reflejen patrones de comportamiento o tengan carácter masivo para, frente a éstas, centrarse en la identificación de sus máximos responsables.

El punto de partida para dicha selección y priorización serán los informes que presente la Fiscalía General de la Nación, la cual ha investigado ampliamente las violaciones de DDHH y crímenes cometidos por las insurgencias, no así los crímenes realizados por agentes del Estado cuyas investigaciones en su mayoría no llegan a máximos responsables y se tratan como tema de “manzanas podridas”, ejemplo de ello son las investigaciones de las ejecuciones extrajudiciales o “falsos positivos”.





3 Violaciones a derechos humanos cometidas fuera del contexto del conflicto

Las graves violaciones a los derechos humanos cometidas de manera masiva y sistemática, que no guardan relación directa con el conflicto armado, han sido invisibilizadas en el Acuerdo o asimiladas a hechos ocurridos con ocasión del mismo.

NO ES CLARO, ENTONCES, CUÁL SERÁ EL TRATAMIENTO PARA CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD Y GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDAS POR FUERA DEL CONFLICTO.



4 Procedimiento especial para las Fuerzas Militares

El 19 de diciembre de 2015 el gobierno nacional anunció el “Compromiso del Gobierno Nacional en el Marco del Fin del Conflicto Armado, para la Aplicación de la Jurisdicción Especial para la Paz a los Agentes del Estado”.

Las consideraciones contenidas en el mismo son una manifestación unilateral del gobierno nacional orientado a establecer estándares diferentes respecto al tratamiento y juzgamiento de los militares dentro del SIJVRNR.

A manera de ejemplo, **SE PLANTEA QUE LAS ACCIONES DE LA FUERZA PÚBLICA HAN SIDO SIEMPRE LEGALES Y LEGÍTIMAS,** que los agentes del Estado solo responderán por infracciones en el marco del Derecho Internacional Humanitario y que los



mandos militares son responsables solamente por las acciones delictivas de sus subordinados cuando: tengan control efectivo, conozcan o tengan motivos para conocer la acción delictiva y hayan tenido posibilidad para impedirlo o investigarla.

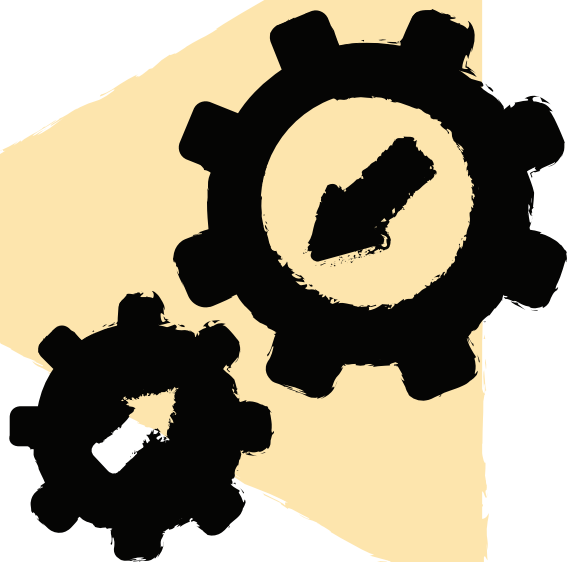


5 Sostenibilidad del sistema y articulación

El Acuerdo no establece cómo se va a realizar la coordinación y articulación de los diferentes mecanismos del Sistema.

**TAMPOCO ESTÁ CLARO
CÓMO SE VA A GARANTIZAR
LA SOSTENIBILIDAD DEL
SISTEMA COMO TAL, EN
TÉRMINOS DE TIEMPOS DE
FUNCIONAMIENTO**

▲▲▲▲▲ de cada uno de los mecanismos previstos. Tampoco en términos de los recursos para garantizar su pleno funcionamiento.



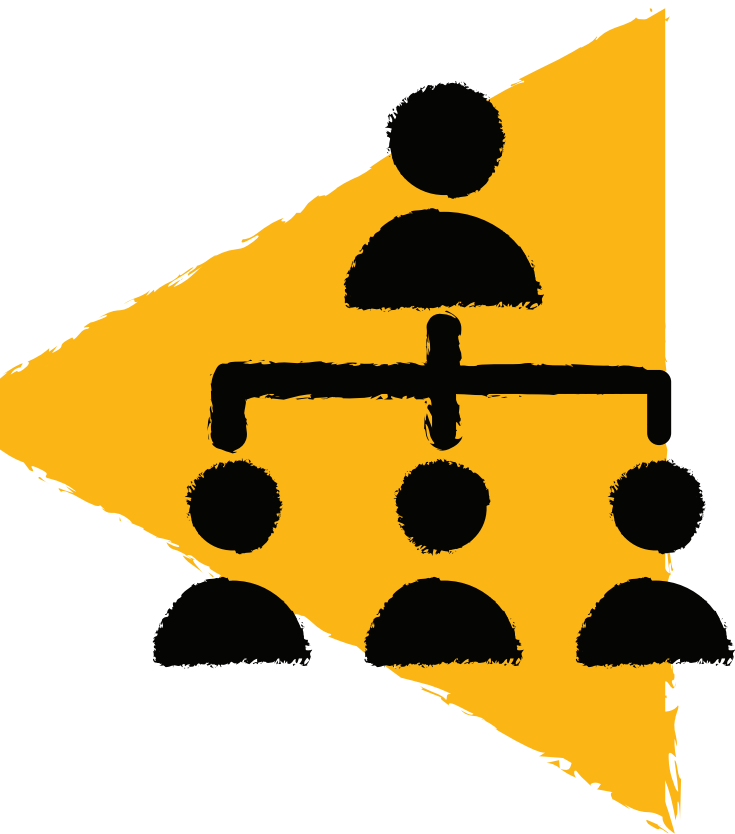
6 Restricciones impuestas para trasladar la verdad o para judicializar ante la JEP la información que llegue a conocerse en la Comisión de la Verdad o la que se confiese en los procedimientos de la Unidad Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas

La información en testimonios recepcionados por la Comisión de la Verdad o por la Unidad de Búsqueda con fines de ubicación de personas desaparecidas o sus restos,

NO PUEDE SER UTILIZADA PARA INVESTIGAR A OTROS INTERVINIENTES O IMPUTAR RESPONSABILIDADES

con base en la misma.



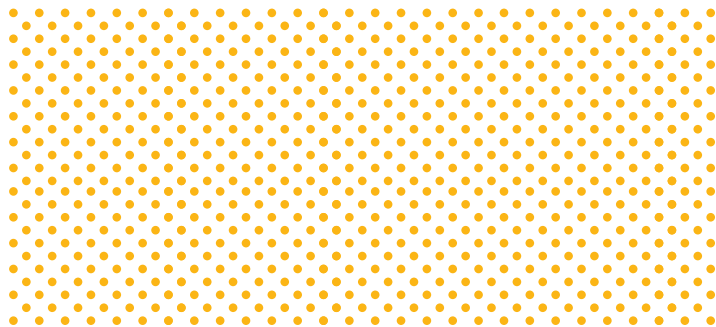


7 Persistencia del paramilitarismo

El incremento de la dinámica paramilitar y

EL AUMENTO DE ATAQUES A DEFENSORES DE DERE- CHOS HUMANOS, LÍDERES SOCIALES

no solamente pone en riesgo la firma del Acuerdo final y por ende la implementación del Modelo de Justicia Transicional acordado por las partes, sino que se constituye en un gran obstáculo para la implementación del SIVJRNR, sobre todo en los territorios.



8 Correlación de fuerzas en el Congreso para la aprobación de una ley amplia de amnistía

El Congreso es el encargado de formular la ley de amnistía y en este marco definir los delitos que van a ser considerados conexos con el de rebelión y por ende susceptibles de Amnistía, no obstante, la actual correlación de fuerzas en el Congreso, dada la importante presencia y peso de un

sector político opuesto a la paz, **HACE TEMER**

**QUE SE BUSQUE APROBAR
UNA LEY DE AMNISTÍA LO
MÁS RESTRICTIVA POSIBLE.**



¿CUÁLES SON NUESTRAS PRIORIDADES Y ELEMENTOS CLAVE PARA LA INCIDENCIA?

A partir del Acuerdo sobre Víctimas que consagra el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición SIVJRNR la CCEEU ha identificado como ejes de trabajo:

1 Incidencia en la conformación de los diferentes mecanismos del SIJVRNR:

la CCEEU se ha propuesto que **reconocidos defensores y defensoras de DDHH** que hacen parte de sus organizaciones miembros **hagan parte de la Comisión de la Verdad, la JEP y la Unidad Especial de Búsqueda de Personas Desaparecidas**, así como de los respectivos Comités de escogencia.

2 Participación de las organizaciones de la CCEEU en articulación con las víctimas y otras organizaciones sociales:

el establecimiento del SIJVRNR abre nuevas perspectivas y oportunidades para la lucha contra la impunidad y para

llegar a los máximos responsables de graves violaciones de derechos humanos, que deben ser aprovechadas presentando casos de graves violaciones en cada una de las regiones ante los diferentes mecanismos del Sistema. Los nodos regionales junto con las organizaciones de víctimas y otras organizaciones sociales interesadas, deben identificar las dinámicas de victimización y graves violaciones e infracciones que se consideren prioritarias presentar y tramitar ante la JEP; para ello, han de acordar rutas de litigio estratégico orientadas hacia máximos responsables, participar activamente en la Comisión de la Verdad e impulsar las tareas de la Unidad de Búsqueda.





3 Pedagogía sobre el Acuerdo de justicia:

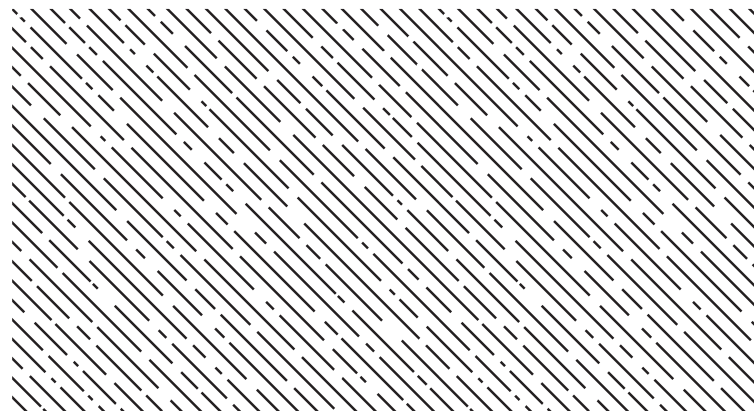
los nodos en articulación con otras organizaciones de víctimas y sociales deben **promover el conocimiento del Acuerdo** y las ventanas de oportunidad que representan **mediante estrategias pedagógicas y comunicativas.**

4 Incidencia en el desarrollo normativo:

la CCEEU se propone desarrollar una incidencia activa ante el Congreso de la Republica en el proceso de desarrollo legislativo que conlleva la implementación del Acuerdo, así como en la definición de reglamentos, protocolos y rutas de acción de los diferentes mecanismos que conforman el sistema, con miras a **garantizar que se mantenga la centralidad en los derechos de las víctimas** y que la actuación de las organizaciones tenga los más amplios espacios de participación posibles y las mayores garantías.

5 Veeduría y seguimiento del funcionamiento del SIJVRNR:

la CCEEU está llamada a cumplir un importante papel en el monitoreo, veeduría y seguimiento del funcionamiento del SIJVRNR a través de la activa participación de sus organizaciones miembros, quienes pueden **posibilitar una mirada cercana y una información sustentada sobre el particular desde lo local a lo nacional.**

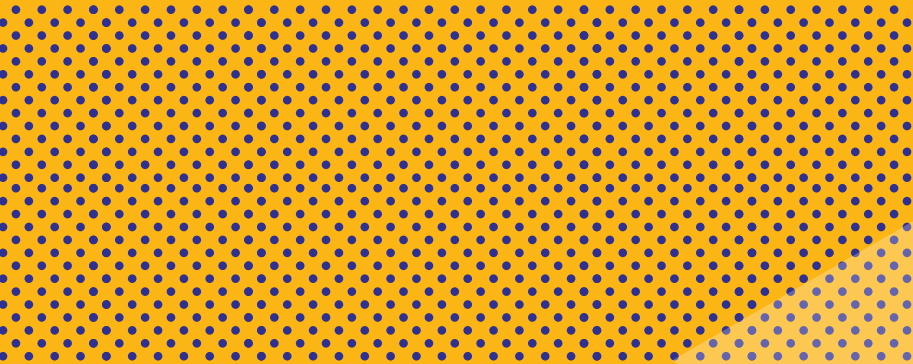




años
coordinación
colombia
europa
estados unidos

Hechos por los derechos, Hechos para la paz





*Coordinación Colombia
Europa
Estados Unidos*